

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

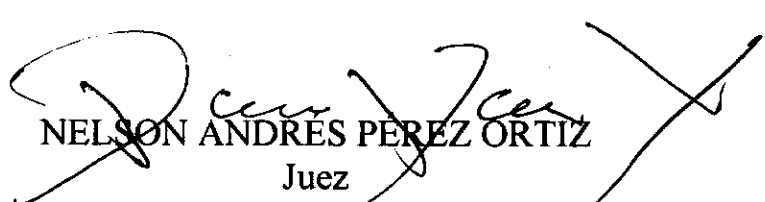
Bogotá, D. C. 15 DIC 2020

Proceso N° 2020-00317-00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo de placa TLM 584, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese para que se inscriba la medida.
2. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargos que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso que cursa en la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN-, bajo radicado 201800591. Límitese la medida a la suma de \$246.000.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>070</u>
Fijado hoy <u>16</u> DIC 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

